JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01358 00
Temas y subtemas	DECRETA SECUESTRO, SE EXPIDE DESPACHO COMISORIO, INCORPORA RESPUESTA EMBARGO

Se incorpora respuesta a los oficios N°168 y 169 provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la Ceja-Antioquia y la Secretaría de Movilidad del Carmen de Viboral, respectivamente.

Téngase en cuenta registro de embargo ante la Secretaría de Transportes y Tránsito del Carmen de Viboral, con respecto al vehículo de placas N°CVH-301 de propiedad de la demandada SANDRA JANETH TOBÓN TOBÓN. Se requiere a la parte demandante para que previo a ordenar el secuestro, aporte el historial del vehículo expedido por la Secretaría de Transportes y Tránsito donde se encuentra registrado el vehículo e informe al Despacho el lugar de circulación del mismo.

Así mismo téngase en cuenta la respuesta otorgada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja, donde consta la inscripción del embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 017-62026, 017-61909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, y se señala la imposibilidad de registro de inmueble con matrícula 017-61790, atendiendo que la demandada no es titular.

Ahora, encuentra el Despacho que en la anotación No 5 del certificado de tradición y libertad de los inmuebles N° 017-62026 y 017-61909 objeto de medida cautelar, existe una garantía real, por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 y 468 del Código General del Proceso, se ordena citar como ACREEDOR HIPOTECARIO a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., para que hagan valer su crédito sea o no exigible, ante el mismo juez, bien sea en

proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Se requiere a la apoderada de la parte actora para que informe al Despacho la dirección de notificación del acreedor hipotecario.

En atención al registro se decreta el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No 017-62026 y 017-61909, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la CEJA-ANTIOQUIA, de propiedad de la demandada SANDRA JANETH TOBÓN TOBÓN.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria N° 017-62026 y 017-61909, de propiedad de la demandada SANDRA JANETH TOBÓN TOBÓN se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CEJA ANTIOQUIA (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en caso que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

De otro lado, se advierte que en el presente proceso ya existen embargos efectivos (2 inmuebles y un vehículo) y que decretar una medida más puede resultar excesivo frente al crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se procederá a limitar las medidas cautelares decretadas, y en consecuencia, el Juzgado no accede al embargo del salario.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 125** hoy **22 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce0d22efc0dd7359fb7228e901457d7e92d49f80a965acb974b03e8218ea236**
Documento generado en 19/08/2022 01:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica